

1835-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL, celebró de manera virtual el día tres de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203180236	MARIA DEL CARMEN ALPIZAR CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501451151	JUAN JOSE VEGA VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
502320538	INGRID MARÍA PANIAGUA GUEVARA	TESORERO PROPIETARIO
501471172	CARLOS GREGORIO GRIJALBA ACOSTA	PRESIDENTE SUPLENTE
504180208	MARCELA MONGE PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
501120980	BENILDO VILLARREAL VILLARREAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503600434	DIANA KAROLINA SOLORIZANO VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203180236	MARIA DEL CARMEN ALPIZAR CASTRO	TERRITORIAL
501451151	JUAN JOSE VEGA VILLARREAL	TERRITORIAL
502320538	INGRID MARIA PANIAGUA GUEVARA	TERRITORIAL
501471172	CARLOS GREGORIO GRIJALBA ACOSTA	TERRITORIAL
501480208	MARCELA MONGE PANIAGUA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/avh/rav
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: 10203, 8380 / 10181, 8301-**2021**